

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN INTESTADA. No. 1100131100032023-00156

Sería el caso entrar a estudiar la alzada interpuesta, si no fuera porque le haya la razón al recurrente, procediéndose a **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** la providencia del 13 de abril del 2023.

Por lo que revisada las actuaciones se procede a aclarar el auto de inadmisión, por lo que se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, del causante NELSON ALBERTO RAMIREZ PARDO, iniciada mediante apoderado judicial YENNY MARITZA MOSQUERA SIERRA, en representación de su hijo menor DAVID ANDRES RAMIREZ MOSQUERA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días **SO PENA** de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. Atendiendo las obligaciones que tienen las partes, respecto a las pruebas que pueden adquirir por sus propios medios a la luz del numeral 10 del art. 78 del C. G. del P., proceda **ALLEGAR** copia de las peticiones elevadas y no contestadas en término de ley, dirigidas hacia las personas jurídicas señaladas en los puntos 1, 2 y 6 de la relación de bienes.
2. **INDICAR** la calidad de los herederos GISETH BIBIANA RAMIREZ GARCIA y YEIMMY LILIANA RAMIREZ MEJÍA, aportando el Registro Civil de Nacimiento, para probar su parentesco con el aquí causante.
3. **INFORMAR** la forma en que se obtuvo el correo electrónico para notificaciones de las señoras GISETH BIBIANA RAMIREZ

GARCIA y YEIMMY LILIANA RAMIREZ MEJÍA, y allegar las constancias que corroboren esa información (art. 8 de la Ley 2213/2022).

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 22 HOY 31 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43225d88a661fc1d0ac873f5342d12db66b96f370532b970410a837c100818b**

Documento generado en 30/05/2023 11:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>